

CONVENIO PARA ACORDAR LA METODOLOGÍA, FUENTES DE INFORMACIÓN Y MECANISMO DE DISTRIBUCIÓN DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (EN LO SUCESIVO FIS MDF), QUE FORMA PARTE DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (EN LO SUCESIVO "FAIS"), DEL RAMO GENERAL 33 "APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS"; QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, MAESTRA ROSARIO ROBLES BERLANGA, ASISTIDA POR EL DELEGADO FEDERAL DE LA SEDESOL EN EL ESTADO DE MORELOS EL C. JORGE ARMANDO MEADE OCARANZA, Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS EN LO SUCESIVO "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL C. GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ASISTIDO POR LA C. ADRIANA FLORES GARZA, SECRETARIA DE HACIENDA Y LA C. ADRIANA DÍAZ CONTRERAS, SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Ley de Coordinación Fiscal (en lo sucesivo "LA LEY") en su artículo 25 establece, entre otros, el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, que se compone del Fondo para la Infraestructura Social para las Entidades ("FISE") y del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal ("FIS MDF"), de acuerdo con lo señalado en el artículo 33 de "LA LEY".
2. El artículo 33 de "LA LEY" dispone que las Aportaciones Federales que reciben las entidades, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, así como a los habitantes de las Zonas de Atención Prioritaria (en lo sucesivo "ZAP").

En el caso del "FIS MDF", "LA LEY" señala en el inciso (A) de dicho artículo, que los recursos deben ser destinados a los rubros de agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica de salud, infraestructura básica educativa, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita "LA SEDESOL". En el caso del "FISE", debe destinarse a obras y acciones que beneficien preferentemente a la población de los municipios, demarcaciones territoriales del Distrito Federal y localidades que presenten mayores niveles de rezago social y pobreza extrema en la Entidad.



MORELOS
PODER EJECUTIVO

SEDESOL
SECRETARÍA DE
DESARROLLO SOCIAL



3. El artículo 32 de "LA LEY" establece que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social se determinará anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación.
4. Por su parte, el artículo 44 párrafo cuarto de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público deberá publicar el monto y calendarización del gasto federalizado para contribuir a mejorar la planeación del gasto de las entidades federativas y de los municipios.
5. Asimismo "LA SEDESOL" distribuirá el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social entre las Entidades utilizando la fórmula establecida en el artículo 34 de "LA LEY", misma que señala un monto fijo equivalente a la asignación recibida en el 2013, más un porcentaje equivalente al 80% a través de criterios de pobreza multidimensional y un 20% por concepto de eficacia.
6. El artículo 35 de "LA LEY" establece que las Entidades, previo convenio con "LA SEDESOL", distribuirán entre los Municipios y demarcaciones territoriales los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal ("FISMDF") y calcularán las distribuciones del mismo, correspondientes a sus Municipios y demarcaciones territoriales, aplicando la fórmula contenida en el artículo 34, misma que enfatiza el carácter redistributivo de estas aportaciones hacia aquellos Municipios o Demarcaciones Territoriales con mayor magnitud y profundidad de carencias.

Asimismo el artículo 35 de "LA LEY" señala que para el cálculo de la distribución de los recursos del "FISMDF", las Entidades utilizarán la información de pobreza extrema más reciente a nivel Municipal y de las Demarcaciones Territoriales publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

Para efectos de lo anterior, el mismo artículo señala que con el objeto de apoyar a las Entidades en la aplicación de sus fórmulas, "LA SEDESOL" publicará en el Diario Oficial de la Federación, **a más tardar en los primeros 10 días** del ejercicio fiscal de que se trate, las variables y fuentes de información disponibles a nivel Municipal y de las Demarcaciones Territoriales para cada Entidad.

7. El artículo antes referido señala que la distribución de recursos del "FISMDF" por Municipio y Demarcaciones Territoriales debe ser publicada por las Entidades en sus respectivos órganos oficiales de difusión **a más tardar el 31 de enero** del ejercicio fiscal aplicable, así como la fórmula y su respectiva metodología, justificando cada elemento.
8. Asimismo, de conformidad con el artículo 35 de "LA LEY", las Entidades deberán entregar a sus respectivos Municipios o Demarcaciones Territoriales los recursos que les corresponden conforme al calendario de enteros en que la Federación lo haga a las Entidades, en los términos del penúltimo párrafo del artículo 32 de "LA LEY". Dicho calendario deberá publicarse por los gobiernos de las entidades **a más tardar el día 31 de enero** del ejercicio fiscal aplicable, en su respectivo órgano de difusión oficial.

9. El artículo 33 de “LA LEY” señala que las Entidades, los Municipios y Demarcaciones Territoriales, en este caso a través de las Entidades, deberán proporcionar a “LA SEDESOL” la información que sobre la utilización del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social le sea requerida.
10. Asimismo, el artículo antes citado establece que las Entidades, Municipios y Demarcaciones Territoriales deberán hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, al menos a través de la página oficial de internet de la Entidad Federativa, posteriormente informará los avances del ejercicio de los recursos, trimestralmente y al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados, al menos a través de la página de internet mencionada anteriormente.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 1, 25, 32, 33, 34, 35, 48, 49 y 50 de la Ley de Coordinación Fiscal; 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 34 de la Ley de Planeación; 1, 2, 41, 85 y 107, y demás aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; 1, 3, 8, 9 y 10 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; 1, 6, 9, 18, 36, 37, 38, 39, 40 y 44 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; 40, 42 fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 y 74 de la Constitución Política del Estado de Morelos, 11 fracciones II y VII, 13 fracciones VI, 14, 22 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; 9 y 10 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, 6 y 8 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, las partes han decidido establecer los compromisos siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del Convenio. “LA SEDESOL” y “LA ENTIDAD” acuerdan que el presente Convenio tiene por objeto establecer la metodología, fuentes de información y mecanismo para la distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como las acciones que se requieren para llevar a cabo la planeación y seguimiento de los recursos del “FAIS”.

SEGUNDA. Metodología de Distribución. “LA SEDESOL” y “LA ENTIDAD” convienen que esta última utilizará la fórmula descrita en el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal para la distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

TERCERA. De las Variables y Fuentes de Información. “LA SEDESOL” y “LA ENTIDAD” convienen que esta última utilizará la información estadística más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de Política de Desarrollo Social para el cálculo de la distribución de recursos a los Municipios o Demarcaciones Territoriales. Para tal fin, “LA SEDESOL” publicará en el Diario Oficial de la Federación las variables y fuentes necesarias para el cálculo **a más tardar en los primeros diez días del ejercicio fiscal de que se trate**, tal como lo establece el artículo 35 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Asimismo, "LA ENTIDAD" deberá entregar los recursos a sus respectivos Municipios o Demarcaciones Territoriales, conforme al calendario de enteros que la Federación establezca para tal fin respecto de "LA ENTIDAD", dicho calendario deberá publicarse por parte de ésta, **a más tardar el 31 de enero del año fiscal correspondiente** en su respectivo órgano de difusión oficial.

CUARTA. Del Anexo. El presente Convenio deberá acompañarse de un Anexo que especifique la metodología y fórmula empleada para la distribución del "FISMDF", así como las variables y fuentes de información utilizadas para realizar los cálculos anualmente. El Anexo deberá incluir los resultados de la aplicación de la metodología y fórmula empleadas, así como la asignación monetaria que le corresponde a cada Municipio o Demarcación Territorial.

Por otra parte, con la finalidad de dar a conocer los resultados de la distribución a nivel Municipal, "LA ENTIDAD" enviará a "LA SEDESOL" la distribución a nivel Municipal **a más tardar el 25 de enero del ejercicio fiscal correspondiente**, en los términos establecidos en el artículo 35 de la Ley de Coordinación Fiscal, para que "LA SEDESOL" la publique en su página de internet **a más tardar el 31 de enero**.

El Anexo estará firmado y rubricado por los representantes designados por el Gobierno de "LA ENTIDAD" y los representantes designados por "LA SEDESOL". El Anexo surtirá efecto sólo para el año fiscal correspondiente.

QUINTA. Formalización de la Distribución. Las distribución porcentual y el monto del "FISMDF" de "LA ENTIDAD" deberán ser publicadas por éste en su órgano oficial de difusión **a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal aplicable**, debiendo además publicar la fórmula, variables, fuentes de información utilizadas y su respectiva metodología, justificando cada elemento.

En un plazo **no mayor a 10 días naturales** contados a partir de la fecha de publicación de las distribuciones porcentuales, "LA ENTIDAD" enviará una copia del documento correspondiente a "LA SEDESOL", para conocimiento de ésta en formato PDF, así como un archivo electrónico con la distribución monetaria en formato Excel.

SEXTA. Requerimientos de Información. Las partes acuerdan que "LA SEDESOL" solicitará a "LA ENTIDAD" la información relativa al uso de los recursos del "FISE" y "FISMDF", mediante comunicación escrita dirigida a la C. Adriana Díaz Contreras Secretaria de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Morelos, en el que se describirá la información requerida así como los plazos y medios para su entrega, conforme a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente y demás normatividad federal aplicable en la materia.

SÉPTIMA. Reporte sobre el uso de los Recursos. Las partes acuerdan que "LA ENTIDAD" reportará trimestralmente a la Secretaria de Desarrollo Social, a través de sus Delegaciones en las Entidades, y a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público en el Portal Aplicativo de la "SHCP" (PASH), la información relativa al "FISE" y "FISMDF" que en dicho portal le sea requerida y en los términos establecidos en el Artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Asimismo, "LA ENTIDAD" y sus Municipios o Demarcaciones Territoriales reportarán a "LA SEDESOL", la planeación y seguimiento sobre el uso de los recursos del FAIS en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal conforme a lo que se establezca en los Lineamientos Generales de Operación del "FAIS".

OCTAVA. Apoyo Estadístico. "LA SEDESOL" publicará el **Informe Anual Sobre la Situación de Pobreza y Rezago Social de las Entidades y sus respectivos Municipios o Demarcaciones Territoriales**, con base en lo que establece la Ley General de Desarrollo Social, para la medición de pobreza.

Con el objeto de que las Entidades y sus Municipios o Demarcaciones Territoriales dispongan de información relevante relacionada con las variables de carencia social que se emplean en la fórmula de distribución del "FISMDF" y la puedan utilizar para focalizar adecuadamente el uso de los recursos del Fondo, "LA SEDESOL", **en el mes de enero del ejercicio fiscal correspondiente**, enviará a "LA ENTIDAD" la información estadística que les permita conocer la situación de sus carencias por Entidad y Municipio o Demarcación Territorial, misma que deberá contener, por lo menos: población en pobreza extrema, nivel de rezago social, zonas de atención prioritaria y aquella que "LA SEDESOL" considere pertinente.

NOVENA. Planeación sobre el uso de los recursos. Con la finalidad de que "LA ENTIDAD", sus Municipios o Demarcaciones Territoriales planeen las obras y acciones con los recursos del "FISE" y del "FISMDF", conforme a lo estipulado en el artículo 32 y 33 de "LA LEY" y lo que establecen los Lineamientos Generales de Operación del "FAIS", "LA SEDESOL" designará un Coordinador Técnico Social que los apoyará en el proceso de planeación y de seguimiento sobre el uso de los recursos de éste, tanto a nivel estatal como municipal.

Asimismo y con el fin de que los Municipios o Demarcaciones Territoriales realicen el seguimiento sobre el uso de los recursos del Fondo, estos destinarán una parte proporcional del 3% de los recursos del "FISMDF" como gastos indirectos para la contratación de los Coordinadores Técnicos Sociales, cuyas funciones estarán definidas en los Lineamientos Generales de Operación del "FAIS", que publique "LA SEDESOL".

El número de Coordinadores Técnicos Sociales en "LA ENTIDAD" dependerá del tamaño de la población de los municipios que conformen a la misma.

A su vez, "LA ENTIDAD" está obligada a informar a sus municipios sobre las funciones del Coordinador mediante oficio signado por el Gobernador de "LA ENTIDAD" y dirigido a los presidentes municipales, con copia a la Delegación de "LA SEDESOL".

DÉCIMA. Seguimiento del Uso de los Recursos. Con la finalidad de que "LA SEDESOL" y "LA ENTIDAD" coadyuven en el cumplimiento de los objetivos y metas del "FAIS", "LA SEDESOL" dará seguimiento a las obras y acciones que "LA ENTIDAD" y sus Municipios realicen con los recursos del "FAIS". "LA ENTIDAD" se compromete a proporcionar las facilidades necesarias para que el personal designado por "LA SEDESOL" pueda verificar la realización y avances de los proyectos registrados por "LA



MORELOS
PODER EJECUTIVO

SEDESOL
SECRETARÍA DE
DESARROLLO SOCIAL



ENTIDAD” y sus Municipios o Demarcaciones Territoriales en el Sistema de Formato Único disponible en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda.

“LA SEDESOL” llevará a cabo las labores de verificación y seguimiento en coordinación con “LA ENTIDAD”. Será obligación de “LA ENTIDAD” informar a sus municipios de los resultados del seguimiento permanente que realice “LA SEDESOL” sobre la aplicación de los recursos del FAIS.

DÉCIMA PRIMERA. Fiscalización de los Recursos. “LA SEDESOL” y “LA ENTIDAD”, con base en los informes de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública dados a conocer por la Auditoría Superior de la Federación, diseñarán de manera conjunta estrategias de mejora en la operación del “FAIS”. Para tal fin, se firmará un Convenio de Colaboración en materia de federalismo, descentralización y desarrollo regional para la eficaz articulación de acciones para el combate a la pobreza con los recursos del “FAIS”, a más tardar en el mes de enero del ejercicio fiscal correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA. Capacitación. Con la finalidad de que los funcionarios públicos locales conozcan la adecuada operación del “FAIS”, “LA SEDESOL” diseñará estrategias de capacitación que deberá coordinar con las Delegaciones de las Entidades y que dará a conocer **a más tardar el 31 de marzo del ejercicio fiscal correspondiente**. Cuando se trate de dar capacitación presencial a Gobiernos de las Entidades, Gobiernos Municipales o Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal. “LA ENTIDAD” será la responsable de organizar y proporcionar los requerimientos necesarios para su realización.

DÉCIMA TERCERA.- Modificaciones. “LA SEDESOL” y “LA ENTIDAD”, convienen que éste instrumento jurídico podrá ser modificado de común acuerdo, para lo cual se firmará el Convenio Modificatorio respectivo que formará parte del presente Convenio.

DÉCIMA CUARTA. Vigencia. Este Convenio surte sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta los 31 días del mes de diciembre del año 2014.

DÉCIMA QUINTA. Controversias. Las controversias que surjan con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, se resolverán de común acuerdo por las partes y de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente y demás normatividad federal aplicable.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman para su constancia y validez en cinco ejemplares originales, en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los 24 días del mes de enero del año 2014.

POR "LA SEDESOL"

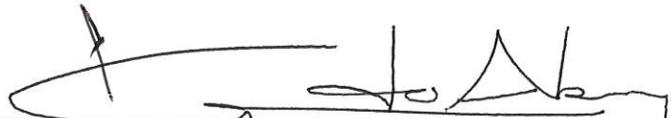
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL



MTRA. ROSARIO ROBLES BERLANGA

POR "LA ENTIDAD"

EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE
MORELOS



C. GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU

EL DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO
DE MORELOS



C. JORGE ARMANDO MEADE
OCARANZA

LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL
ESTADO DE MORELOS



C. ADRIANA FLORES GARZA

LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DEL ESTADO DE MORELOS



C. ADRIANA DÍAZ CONTRERAS

El presente documento, que consta de 7 hojas, se firma para su constancia y validez en cinco ejemplares originales, en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los 24 días del mes de Enero del año 2014, formalizado entre "LA SEDESOL" y "LA ENTIDAD".

ANEXO METODOLÓGICO

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014

EL PRESENTE ANEXO TIENE POR OBJETO DAR A CONOCER LA METODOLOGÍA QUE EL **ESTADO DE MORELOS** UTILIZARÁ PARA LA DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, DE ACUERDO A LA CLÁUSULA CUARTA DEL CONVENIO PARA ACORDAR LA METODOLOGÍA, VARIABLES Y FUENTES DE INFORMACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN DEL FISMDF FIRMADO EL DÍA 24 DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2014 Y CON VIGENCIA HASTA EL DÍA 31 DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2014.

PRIMERO.-De conformidad con los Artículos 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), se da a conocer la metodología para el cálculo de la distribución del FISMDF, misma que coincide con la utilizada por la Secretaría de Desarrollo Social para la distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).

SEGUNDO.- Para efectos de la aplicación de la fórmula del Artículo 34 de la LCF se utiliza como fuente de información el Presupuesto de Egresos de la Federación y los informes de la medición de la pobreza multidimensional dados a conocer por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval).

TERCERO.-La fórmula para el cálculo del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales se describe como:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (0.8 Z_{i,t} + 0.2 e_{i,t})$$

Donde:

$$Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$$

$$x_{i,t} = CPPE_i \frac{PPE_{i,T}}{\sum_i PPE_{i,T}}$$

$$e_{i,t} = \frac{\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}{\sum_i \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}$$

Y las variables de cálculo se definen de la siguiente manera:

$F_{i,t}$ = Monto del FISMDF del municipio i en el año t.

$F_{i,2013}$ = Monto del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) del municipio o demarcación territorial i en 2013.

$\Delta F_{2013,i,t}$ = $FISMDF_{i,t} - FISM_{i,2013}$, donde $FISMDF_{i,t}$ corresponde a los recursos del FISMDF en el año de cálculo t para la entidad i. $FISM_{i,2013}$ corresponde a los recursos del FISM recibidos por la entidad i en 2013.

$Z_{i,t}$ = La participación del municipio o demarcación territorial i en el promedio estatal de las carencias de la población en pobreza extrema más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t.

$e_{i,t}$ = La participación del municipio o demarcación territorial i en la bolsa de recursos asignados por su eficacia en el abatimiento de la pobreza extrema.

$CPPE_i$ = Número de carencias promedio de la población en pobreza extrema en el municipio o demarcación territorial i más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t .

$PPE_{i,T}$ = Población en Pobreza Extrema del municipio o demarcación territorial i , de acuerdo con la información más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social; y

$PPE_{i,T-1}$ = Población en Pobreza Extrema del municipio o demarcación territorial i , de acuerdo con la información inmediata anterior a la más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;

CUARTO.-Excepción para el caso de $e_{i,t}$

Considerando que sólo existe un corte de medición de la pobreza multidimensional a nivel municipal dado a conocer por el Coneval, la participación $e_{i,t}$ se considerará cero para todos los municipios o demarcaciones territoriales, por lo que el coeficiente $z_{i,t}$ será igual a uno y la fórmula de distribución se definirá de la siguiente manera:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (1.0 Z_{i,t} + 0.0 e_{i,t}) = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (Z_{i,t})$$

Lo anterior se fundamenta en el Décimo Primer transitorio de la Reforma a la Ley de Coordinación Fiscal publicada el 9 de diciembre de 2013.

QUINTO.-Fuentes de Información

Componente $F_{i,2013}$
<p>Nombre Línea Basal</p> <p>Descripción La Distribución de los Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal entre los Municipios del Estado de Morelos para el Ejercicio Fiscal 2013 fue por un monto total de \$ 413, 887,171.75 (Cuatrocientos trece millones ochocientos ochenta y siete mil ciento setenta y un pesos 15/100 M.N) Se refiere al monto que los municipios o demarcaciones territoriales recibieron por concepto de FISM en el año 2013.</p> <p>Fuente de Información El 30 de enero de 2013 se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5064 el Acuerdo por el que da a conocer la Distribución de los Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal entre los Municipios del Estado de Morelos para el Ejercicio Fiscal 2013. Ver: http://periodico.morelos.gob.mx/periodicos/2013/5064.pdf</p>

Componente $Z_{i,t}$
<p>Nombre Pobreza</p> <p>Descripción Se refiere a la participación de las 32 entidades federativas del país en la pobreza extrema a nivel nacional, ponderada por las carencias promedio de las personas en pobreza extrema de la respectiva entidad federativa.</p> <p>Fuente de Información Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval).</p>

Componente $Z_{i,t}$

Sitio Electrónico

<http://www.coneval.gob.mx/Medicion/Paginas/Medición/Anexo-estadístico-municipal-2010.aspx>

Indicaciones

En el sitio electrónico al que direcciona la liga anterior, dar clic en el cuadro de dialogo "Información concentrada en Excel" y descargar el archivo "Concentrado.zip". El archivo contiene dos documentos: "3.3 Concentrado, indicadores de pobreza por municipio.xlsx" y "3.4 Concentrado, indicadores de pobreza por entidad federativa.xlsx". Abrir el primero. Para construir el indicador utilice los valores para "pobreza extrema", columna "Personas" y "Carencias" para el estado de Morelos.

Componente $e_{i,t}$

Nombre

Eficacia

Nota

Para el ejercicio fiscal 2014 no existe información para medir el componente de eficacia, toda vez que hasta la fecha sólo existe una medición multidimensional de la pobreza a nivel municipal (2010) y se requieren por lo menos dos mediciones para hacer comparaciones. Por tanto, la fórmula que se aplicará para el cálculo de la distribución de recursos a nivel municipal será la siguiente

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t}(1.0 Z_{i,t} + 0.0 e_{i,t}) = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t}(Z_{i,t})$$

Componente $\Delta F_{2013,t}$

Nombre

Incremento FAIS

Descripción

Es el diferencial del Monto Total asignado al FISM en el año actual, respecto del monto total asignado al FISM en 2013.

Fuente de Información

Para el Monto FISM 2013, consultar el Presupuesto de Egresos de la Federación 2013.

Para el Monto 2014, consultar el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014

Sitio Electrónico

Para el caso del Monto FISM 2013:

http://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/pef/2013/temas/tomos/33/r33_rsfe.pdf

Para el caso del Monto FISMDF 2014

http://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/pef/2014/docs/33/r33_rsfe.pdf

Indicaciones

Para el caso del Monto FISM 2013, tomar del archivo descargado del sitio electrónico mencionado el monto correspondiente al FAIS Municipal del Estado de Morelos.

Para el caso del Monto FISMDF 2014, tomar el monto FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal correspondiente al Estado de Morelos.

Sexto.- Cálculo de la Distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para los Municipios del Estado de Morelos.

Paso 1. Cálculo del Componente $Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$

Municipio	Información Coneval 2010		Desarrollo de la Fórmula		
	PPE _{i,t}	CPPE _{i,t}	(3) $\frac{PPE_{i,t}}{\sum_i PPE_{i,t}}$	(4) $x_{i,t} = CPPE_{i,t} \frac{PPE_{i,t}}{\sum_i PPE_{i,t}}$	(5) $Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$
	(1) Personas en Pobreza Extrema 2010 (Personas)	(2) Carencias Promedio de personas en pobreza extrema 2010 (Carencias)			
Amacuzac	1,759	3.886716	0.014047	0.054595	0.014582
Atlatlahucan	2,270	4.038958	0.018127	0.073215	0.019555
Axochiapan	3,038	3.748320	0.024260	0.090935	0.024288
Ayala	6,595	3.855456	0.052665	0.203047	0.054233
Coatlán del Río	1,265	3.640724	0.010102	0.036778	0.009823
Cuatla	10,094	3.731009	0.080606	0.300743	0.080327
Cuernavaca	9,586	3.605529	0.076550	0.276002	0.073719
Emiliano Zapata	4,826	3.628067	0.038538	0.139820	0.037345
Huitzilac	1,431	3.584554	0.011427	0.040962	0.010941
Jantetelco	1,382	3.611766	0.011036	0.039860	0.010646
Jiutepec	9,947	3.543874	0.079432	0.281498	0.075187
Jojutla	2,892	3.689421	0.023094	0.085204	0.022758
Jonacatepec	1,192	3.708502	0.009519	0.035300	0.009429
Mazatepec	584	3.612682	0.004664	0.016848	0.004500
Miacatlán	3,514	3.867687	0.028061	0.108532	0.028988
Ocuituco	2,304	3.626083	0.018399	0.066715	0.017819
Puente de Ixtla	9,418	3.918919	0.075208	0.294734	0.078722
Temixco	9,003	3.679050	0.071894	0.264502	0.070647
Tepalcingo	2,747	3.673474	0.021936	0.080583	0.021523
Tepoztlán	4,970	3.992879	0.039688	0.158470	0.042327
Tetecala	576	3.764414	0.004600	0.017315	0.004625
Tetela del Volcán	3,503	3.833242	0.027973	0.107229	0.028640
Tlalnepantla	1,310	3.553100	0.010461	0.037169	0.009928
Tlaltizapán	3,641	3.648695	0.029075	0.106087	0.028335
Tlaquiltenango	2,996	3.768722	0.023925	0.090166	0.024083
Tlayacapan	1,575	3.722362	0.012577	0.046817	0.012505
Totolapan	2,063	3.739611	0.016474	0.061607	0.016455
Xochitepec	4,081	3.790340	0.032589	0.123524	0.032993
Yautepec	6,951	3.999939	0.055508	0.222027	0.059302
Yecapixtla	5,147	3.796980	0.041102	0.156062	0.041683
Zacatepec	1,973	3.488981	0.015756	0.054971	0.014682
Zacualpan	991	3.454578	0.007914	0.027338	0.007302
Temoac	1,602	3.543900	0.012793	0.045337	0.012109
Total	125,226	3.7	1	3.744	1

Paso 2. Obtener el componente $\Delta F_{2013,t}$

(6) FISM 2013 Morelos	(7) FISMDF 2014 Morelos	(8) Incremento $\Delta F_{2013,t}$
\$413,887,171	\$464,852,762	\$50,965,591

Paso 3. Obtener la asignación monetaria para cada municipio por el concepto Z_{it}

Municipio	(9) $\Delta F_{2013,t}$	(10) Z_{it}	(11) Asignación por Z_{it}
Amacuzac	\$50,965,591	0.014582	743,183.86
Atlatlahucan	\$50,965,591	0.019555	996,650.34
Axochiapan	\$50,965,591	0.024288	1,237,861.49
Ayala	\$50,965,591	0.054233	2,764,000.86
Coatlán del Río	\$50,965,591	0.009823	500,640.41
Cuautla	\$50,965,591	0.080327	4,093,899.91
Cuernavaca	\$50,965,591	0.073719	3,757,111.13
Emiliano Zapata	\$50,965,591	0.037345	1,903,313.11
Huitzilac	\$50,965,591	0.010941	557,599.51
Jantetelco	\$50,965,591	0.010646	542,594.36
Jiutepec	\$50,965,591	0.075187	3,831,933.94
Jojutla	\$50,965,591	0.022758	1,159,856.14
Jonacatepec	\$50,965,591	0.009429	480,532.09
Mazatepec	\$50,965,591	0.004500	229,345.49
Miacatlán	\$50,965,591	0.028988	1,477,408.87
Ocuituco	\$50,965,591	0.017819	908,171.44
Puente de Ixtla	\$50,965,591	0.078722	4,012,107.83
Temixco	\$50,965,591	0.070647	3,600,564.24
Tepalcingo	\$50,965,591	0.021523	1,096,940.96
Tepoztlán	\$50,965,591	0.042327	2,157,198.76
Tetecala	\$50,965,591	0.004625	235,704.29
Tetela del Volcán	\$50,965,591	0.028640	1,459,667.70
Tlalnepantla	\$50,965,591	0.009928	505,971.84
Tlaltizapán	\$50,965,591	0.028335	1,444,128.58
Tlaquiltenango	\$50,965,591	0.024083	1,227,392.70
Tlayacapan	\$50,965,591	0.012505	637,304.21
Totolapan	\$50,965,591	0.016455	838,635.57
Xochitepec	\$50,965,591	0.032993	1,681,482.64
Yautepec	\$50,965,591	0.059302	3,022,374.53
Yecapixtla	\$50,965,591	0.041683	2,124,418.63
Zacatepec	\$50,965,591	0.014682	748,295.81
Zacualpan	\$50,965,591	0.007302	372,148.51
Temoac	\$50,965,591	0.012109	617,151.22
TOTAL		1	\$50,965,591

Paso 4. Línea Basal 2013. Componente $F_{i,2013}$

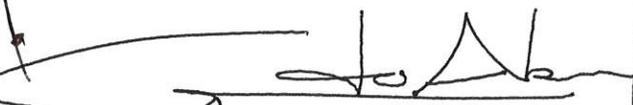
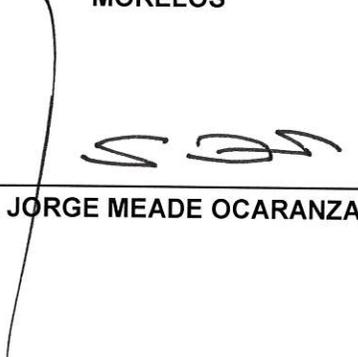
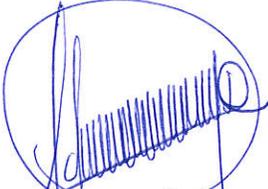
Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2013	
Estado de Morelos	
Municipio	(12) Asignación 2013
Amacuzac	9,189,414.00
Atlatlahucan	5,506,728.00
Axochiapan	25,367,394.00
Ayala	23,704,768.00
Coatlán del Río	4,592,121.00
Cuautla	25,034,795.00
Cuernavaca	25,996,379.00
Emiliano Zapata	8,906,481.00
Huitzilac	4,512,904.00
Jantetelco	7,464,622.00
Jiutepec	12,356,685.00
Jojutla	6,213,110.00
Jonacatepec	7,960,707.00
Mazatepec	1,746,025.00
Miacatlán	9,655,120.00
Ocuituco	15,084,202.00
Puente de Ixtla	37,629,133.00
Temixco	16,405,289.00
Tepalcingo	17,164,895.00
Tepoztlán	13,258,836.00
Tetecala	2,042,203.00
Tetela del Volcán	26,079,156.00
Tlalnepantla	5,230,417.00
Tlaltizapán	14,211,646.00
Tlaquiltenango	9,963,590.00
Tlayacapan	5,724,641.00
Totolapan	7,517,599.00
Xochitepec	11,343,986.00
Yautepec	19,386,228.00
Yecapixtla	15,814,713.00
Zacatepec	4,407,485.00
Zacualpan	5,221,933.00
Temoac	9,193,966.00
Total	\$413,887,171

Fuente: El 30 de enero de 2013 se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5064 el Acuerdo por el que da a conocer la Distribución de los Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal entre los

Paso 5. Obtener la asignación monetaria correspondiente a cada municipio respecto del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Municipio	(13) Asignación 2013	(14) Z _{it}	(15) Asignación Monetaria FISMDF 2014
Amacuzac	9,189,414.00	743,183.86	9,932,597.86
Atlatlahucan	5,506,728.00	996,650.34	6,503,378.34
Axochiapan	25,367,394.00	1,237,861.49	26,605,255.49
Ayala	23,704,768.00	2,764,000.86	26,468,768.86
Coatlán del Río	4,592,121.00	500,640.41	5,092,761.41
Cuautla	25,034,795.00	4,093,899.91	29,128,694.91
Cuernavaca	25,996,379.00	3,757,111.13	29,753,490.13
Emiliano Zapata	8,906,481.00	1,903,313.11	10,809,794.11
Huitzilac	4,512,904.00	557,599.51	5,070,503.51
Jantetelco	7,464,622.00	542,594.36	8,007,216.36
Jiutepec	12,356,685.00	3,831,933.94	16,188,618.94
Jojutla	6,213,110.00	1,159,856.14	7,372,966.14
Jonacatepec	7,960,707.00	480,532.09	8,441,239.09
Mazatepec	1,746,025.00	229,345.49	1,975,370.49
Miacatlán	9,655,120.00	1,477,408.87	11,132,528.87
Ocuituco	15,084,202.00	908,171.44	15,992,373.44
Puente de Ixtla	37,629,133.00	4,012,107.83	41,641,240.83
Temixco	16,405,289.00	3,600,564.24	20,005,853.24
Tepalcingo	17,164,895.00	1,096,940.96	18,261,835.96
Tepoztlán	13,258,836.00	2,157,198.76	15,416,034.76
Tetecala	2,042,203.00	235,704.29	2,277,907.29
Tetela del Volcán	26,079,156.00	1,459,667.70	27,538,823.70
Tlalnepantla	5,230,417.00	505,971.84	5,736,388.84
Tlaltizapán	14,211,646.00	1,444,128.58	15,655,774.58
Tlaquiltenango	9,963,590.00	1,227,392.70	11,190,982.70
Tlayacapan	5,724,641.00	637,304.21	6,361,945.21
Totolapan	7,517,599.00	838,635.57	8,356,234.57
Xochitepec	11,343,986.00	1,681,482.64	13,025,468.64
Yautepec	19,386,228.00	3,022,374.53	22,408,602.53
Yecapixtla	15,814,713.00	2,124,418.63	17,939,131.63
Zacatepec	4,407,485.00	748,295.81	5,155,780.81
Zacualpan	5,221,933.00	372,148.51	5,594,081.51
Temoac	9,193,966.00	617,151.22	9,811,117.22
Total	\$413,887,171	\$50,965,591	\$464,852,762

Nota: Las cifras pueden variar por el redondeo de las cantidades.

POR "LA SEDESOL"	POR "LA ENTIDAD"
<p data-bbox="235 325 755 367">SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL</p> <p data-bbox="430 409 657 535"></p> <p data-bbox="243 535 738 577">MTRA. ROSARIO ROBLES BERLANGA</p>	<p data-bbox="828 336 1437 367">EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE MORELOS</p> <p data-bbox="820 430 1453 535"></p> <p data-bbox="844 546 1412 577">C. GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU</p>
<p data-bbox="203 693 779 756">EL DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE MORELOS</p> <p data-bbox="332 745 690 1102"></p> <p data-bbox="284 934 698 966">LIC. JORGE MEADE OCARANZA</p>	<p data-bbox="812 693 1437 766">LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL ESTADO DE MORELOS</p> <p data-bbox="901 871 1323 1018"></p> <p data-bbox="933 945 1307 976">C. ADRIANA FLORES GARZA</p> <p data-bbox="812 1039 1437 1102">LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MORELOS</p> <p data-bbox="1023 1144 1291 1333"></p> <p data-bbox="917 1344 1323 1375">C. ADRIANA DÍAZ CONTRERAS</p>

El presente documento, que consta de 8 hojas, se firma para su constancia y validez en cinco ejemplares originales, en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los 24 días del mes de Enero del año 2014 y forma parte del "CONVENIO PARA ACORDAR LA METODOLOGÍA, FUENTES DE INFORMACIÓN Y MECANISMO DE DISTRIBUCIÓN DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCAIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL CORRESPONDIENTES AL ESTADO DE MORELOS, formalizado entre "LA SEDESOL" y "LA ENTIDAD" con fecha de 24 de enero de 2014, como Anexo del mismo.